



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2022-MDCA

Cerro Azul, 08 de setiembre del año 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

El Informe N° 057-2022-OGPPM-MDCA de fecha 08 de setiembre del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, a través de Informe N° 057-2022-OGPPM-MDCA de fecha 08 de setiembre del 2022, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que, en el mes de Agosto del 2022, se han realizado Modificaciones Presupuestales Tipo 003 de CRÉDITOS Y ANULACIONES, en los Rubros 07, 08, 09 y 18 por la suma total de S/ 1'211,265.00 (Un millón Doscientos Once Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles), siendo en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal el monto de S/ 226,622.00 (Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Veintidós con 00/100 soles), en el Rubro 08 Impuestos Municipales el monto de S/ 263,440.00 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 soles), en el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados el monto de S/ 367,836.00 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Seis con 00/100 soles), en el Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones el monto de S/ 353,367.00 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Siete con 00/100 soles), según las Notas de Modificación Presupuestal N° 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 521, 522, 523, 524, 525, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, que serán aprobadas mediante acto resolutivo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 45° sobre las modificaciones presupuestarias nos señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, de acuerdo al artículo 47° inciso 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos.

Que, así también el artículo 47.2 del citado dispositivo legal, refleja que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, por otro lado, cabe señalar que la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, que Aprueba la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos,





Modelos y Ficha y otras disposiciones; establece en su artículo 29° las Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que dice "29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificatoria (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la formalización de las Modificaciones Presupuestarias Tipo 003, efectuadas al Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul – Cañete, producto de Créditos y Anulaciones en los Rubros 07, 08, 09 y 18 por la suma S/ 1'211,265.00 (Un millón Doscientos Once Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles), conforme a las Notas de Modificación Presupuestal N° 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 521, 522, 523, 524, 525, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, correspondientes al mes de Agosto del 2022; de conformidad con los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ESTABLECER que la presente resolución se sustenta en las notas para modificación presupuestaria emitidas durante el mes de Agosto del año 2022, de acuerdo al Informe N° 057-2022-OGPPM-MDCA, notas de modificaciones presupuestales que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remita copia de la resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Cañete, así como realice todo trámite que se requiera conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución, y a la Oficina de Informática y Estadística cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Institucional ([www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO AZUL CAÑETE  
*Terencia Cordova de Salazar*  
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR  
ALCALDESA